

ES COPIA



DECRETO N° 2684

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Derechos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

### CONTRATO DE PROMOCION

-----Entre la PROVINCIA DE SALTA, representada en este acto por el señor Ministro de Ambiente y Producción Sustentable Dr. BALTASAR SARAVIDA, por una parte, en adelante LA PROVINCIA, y el Sr. MARTIN NICOLAS CARRIZO NOBLEGA, D.N.I. N° 31.948.950, en su carácter de titular del emprendimiento, en el marco de las disposiciones contenidas en las Leyes N° 6064 y N° 7281 se declara y conviene lo siguiente:

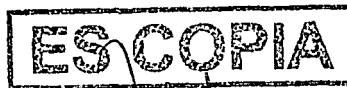
**ARTICULO 1°.- DECLARACION INICIAL** - LA PROVINCIA declara que el emprendimiento iniciado por el Sr. MARTIN NICOLAS CARRIZO NOBLEGA tiene por objeto el desarrollo de servicios destinados a actividades de interés para la economía tal como el turístico, motivo por el cual alienta a su concreción desde el punto de vista institucional. Por su parte el Sr. MARTIN NICOLAS CARRIZO NOBLEGA declara que, en razón de la situación señalada en el párrafo anterior, decidió la construcción y puesta en marcha de un hotel boutique, en Finca La Serena, Departamento Cerrillos, con una inversión total, sin incluir IVA, de \$ 7.700.000 (PESOS SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL).-----

**ARTICULO 2°.- OBJETO DEL CONTRATO** - Consecuentemente con lo anterior, declaran las partes que el objeto de este contrato es el otorgamiento de beneficios promocionales por parte de LA PROVINCIA como medida de estímulo y fomento, y solo para el Proyecto de Inversión Turístico "Las Blancas Casa & Campo", referido a la construcción y explotación del hotel boutique antes señalado, cuya iniciación y conclusión constituyen la obligación primaria del Sr. MARTIN NICOLAS CARRIZO NOBLEGA.-----

**ARTICULO 3°.- EJECUCION DEL PROYECTO** - El Sr. MARTIN NICOLAS CARRIZO NOBLEGA ejecutará el Proyecto de Inversión en un inmueble de su propiedad compuesto por tres catastros, con una superficie total de 10.465,76 m<sup>2</sup>, ubicado en Finca La Serena, identificados como Departamento 08 Cerrillos, Sección E, Manzana 77, Parcelas 1, 2, y 3, Matrículas N° 4.625, N° 4.626, y N° 4.627 respectivamente.-----

El Proyecto de Inversión contempla la construcción de un hotel boutique compuesto por 10 habitaciones con baño privado, cocina, galería con asador y baño, un salón comedor, SPA, y piscina, con una superficie cubierta total de 718,24 m<sup>2</sup>, las instalaciones complementarias y el equipamiento correspondiente, y los demás servicios conexos conforme a las descripciones y especificaciones obrantes en los planos, croquis y memorias descriptivas incorporadas en el expediente.-----

**ARTICULO 4°.- MONTO Y PLAZO DE LA INVERSION** - El Sr. MARTIN NICOLAS CARRIZO NOBLEGA se compromete a efectuar las inversiones necesarias para terminar el proyecto de inversión que se refiere al hotel boutique antes individualizado, el que tiene un costo calculado, sin incluir IVA, de \$ 7.700.000 (PESOS SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL).-----



DECRETO 2684

RINAR. DE TORRES  
Programa Leyes y Derechos  
Secretaría Gral. de la Gobernación



El plazo de ejecución de dichas obras será de dieciocho (18) meses contados desde la publicación del Decreto del Poder Ejecutivo Provincial ratificatorio del presente contrato y en cuya virtud se otorguen los beneficios previstos en el Artículo 6° del presente y referidas a la construcción del hotel.-----

**ARTICULO 5°.- CREACION DE PUESTOS DE TRABAJO** - El Sr. MARTIN NICOLAS CARRIZO NOBLEGA se compromete a ocupar en forma directa o a través de subcontrataciones según fuera su especialidad, personal técnico, administrativos y operarios, residentes en la Provincia, con el pleno cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral, previsional y de seguridad social, en un número de diez (10) personas a partir de la puesta en marcha.-----

**ARTICULO 6°.- EXENCIONES IMPOSITIVAS** - LA PROVINCIA por su parte concede al Sr. MARTIN NICOLAS CARRIZO NOBLEGA, las siguientes exenciones impositivas:

1. Exención de los tributos provinciales a las Actividades Económicas, y el de Sellos, o los que en el futuro los reemplacen, por un plazo de ocho años.-----  
Las exenciones impositivas a éstos tributos serán del cien por ciento (100 %).
2. A los fines dispuestos en la Ley 7281, modificatoria de la Ley 6064, el Sr. MARTIN NICOLAS CARRIZO NOBLEGA se hará acreedor de "certificados de crédito fiscal" por un monto total de \$ 2.700.000 (PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS MIL), pudiendo disponer de dicha cifra durante el presente ejercicio fiscal 2015, siempre y cuando la Autoridad de Aplicación, Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable, a través de resolución de la Secretaría de Industria, Comercio y Financiamiento, apruebe el cumplimiento de la etapa correspondiente a la inversión propuesta, en base a informe de avance de obra realizado por inspector de la Secretaría de Obras Públicas. En caso de no utilizarse totalmente los beneficios en el ejercicio autorizado su saldo podrá trasladarse a ejercicios posteriores.-----

En caso de incumplimiento de los requisitos estipulados en el presente, la constatación de falsedad en los informes presentados, falta de los mismos o vencimiento de los plazos de puesta en marcha del proyecto, LA PROVINCIA podrá dejar sin efecto los beneficios promocionales otorgados; y exigir en forma inmediata el pago de los tributos exentos acordados, a valores actualizados, a la fecha del efectivo cumplimiento, con más los intereses correspondientes de acuerdo a las normas reglamentarias en la materia.-----

**ARTICULO 7°.-** El Sr. MARTIN NICOLAS CARRIZO NOBLEGA se compromete a devolver al Estado Provincial una contraprestación en dinero o en especie, por un monto equivalente a la cantidad recibida en certificados de crédito fiscal, sin aplicación de índices de actualización ni de intereses, dentro de un plazo de 10 años, con un plazo de gracia de 5 años, a partir de la puesta en marcha del emprendimiento, conforme a lo establecido en el Decreto N° 2409/05 y normativa concordante.-----

**ESCOPIA**



**DECRETO 2684**

RINA R. DE TORRES  
Programa Leves y Derechos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

**ARTICULO 8°.- EJECUCION DE LAS SANCIONES** – Las sanciones se aplicarán conforme a las normas del procedimiento del Código Fiscal. El cobro de las multas o restitución de los impuestos acordados se efectuarán a través de los procedimientos de la ejecución fiscal. Una vez que haya quedado firme la decisión de imponer la sanción, el organismo competente procederá a emitir el correspondiente documento de deuda que servirá de título ejecutivo a tal fin.-----

**ARTICULO 9°.- PROHIBICIONES** - Queda absolutamente prohibido ceder, transferir por cualquier medio, en forma total o parcial, los beneficios otorgados por el presente contrato, como así también las obligaciones emergentes del mismo, a excepción de los Certificados de Crédito Fiscal contemplados en la Ley y su reglamentación. El incumplimiento de esta prohibición determinará la pérdida de las exenciones otorgadas.-----


**ARTICULO 10°.-** En caso de incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por el Sr. MARTIN NICOLAS CARRIZO NOBLEGA, LA PROVINCIA podrá disponer la resolución del presente Contrato por la vía del pacto comisorio expreso que aquí se conviene, con revocación de los beneficios otorgados, debiendo la parte incumplidora abonar el monto de los impuestos debidamente actualizados que hubieren correspondido de no mediar la exención.-

**ARTICULO 11°.-** El Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable representará a LA PROVINCIA en toda la etapa de la ejecución del presente Contrato.-----

**ARTICULO 12°.-** Para el cobro de los certificados de crédito fiscal, en caso de incumplimiento, se deja establecido que las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales locales del Distrito Judicial del Centro de la Provincia de Salta.-----

**ARTICULO 13°.-** El Sr. MARTIN NICOLAS CARRIZO NOBLEGA constituye domicilio en Manzana C, Lote 1 S/Nº, La Serena, Cerrillos, Departamento Cerrillos, y la PROVINCIA en el despacho del Ministro de Ambiente y Producción Sustentable, sito en el Centro Cívico Grand Bourg de la ciudad de Salta.-----

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor e igual efecto, en la ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre, a los 8 días del mes de julio del año Dos Mil Quince.-----

  
Martin Nicolás Carrizo Nobleza  
31948950  
